

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Once (11) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REF ERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00146-00
DEMANDANTE: PATRICIA MATEUS
DEMANDADO: JUAN GIRALDO

Agréguense a los autos la respuesta emitida por la Fiscalía General de la Nación. (fl. 146 a 150)

Así entonteces, Cumplido lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, “**información previa a la calificación de la demanda**”, el Despacho, dispone,

Inadmitase la anterior demanda especial para la titulación de la posesión material, promovida por **PATRICIA MATEUS Y OTRO**, contra **JUAN GIRALDO Y OTROS** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado especial de titularidad del bien objeto del litigio, con expedición no mayor a un mes, tal y como lo exige el artículo 375 del Ordenamiento Procesal.
2. Apórtese el certificado de libertad y tradición del bien objeto de las pretensiones pues, pese que se indica que se aporta el mismo no obra al plenario.
3. Alléguese el plano del bien objeto del litigio, en los términos del inciso C, artículo 11 de la ley 1561 de 2012, expedido por la autoridad competente, o acredítese que no fue posible su obtención, pues el allegado, no cumple las formalidades solicitadas por el mentado artículo

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **12 de febrero de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario